

das Apostolicas. Por quanto por parte de dho. Juan
Gonzalez Sanchez natural y vecino de la Villa de
Bullas veno havi relación en el notorio Anu-
jo a las Ordenes, se halla buir con el nomina-
miento para pora ~~virre~~ las Encarnación de
Nanaco, y Ayuntamiento de esa Villa de Bullas
echo en nuestro favor por el Ayuntamiento de ella
en fecha veie de setiembre, al presente así
como constaba a dho. nombram^{to} a que con
dho. papelo ante Nos hicieris present; y ve-
candonos fuerosos, venido de mandamos exami-
nar, y hallaritos havi, y suficiencia de los la-
correspond^{te} licencias y facultad para poderlos
ejercer, o como la nuestra, México, fuese: Tan-
sido a que fuesen examinado, y aprobado, y
a buena suficiencia y aptitud tubien por
nos de dho. licencias y facultad, como por esta
nuestra Carta o la damos, y concedemos para q
en virreid podan ~~exer~~ y ~~exer~~ las en-
uadas En^{as}, y mandamos a la Justicia, y Re-
niento a la referida Villa de Bullas q haya
y tengan por tal Escrivano, y o a su vras
y ejercer el dho. oficio en todo lo tocante a ello,
y conveniente a la dha. En^{as}, dando por
mexó, y ante todas cosas por nuestra parte
franza lega, llana, y abonada echo por Nos
y natural a la referida Villa, a ratificac
a la dha. Justicia a que daren xendencia
personalmente al tiempo a ella del nomina-
do Oficio, y de que pagaren lo que contra los
fuere juzgado, y sentenciado, y que si se ofie-
re ausentarse a la dha. Villa a hacer lo ne-
guero y Protocolo a las En^{as}, y ante todos
los que ante vos pararen, y obedecieren
durante el tiempo que exercieren la en^{as}